



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0037-OA

RESOLUCIÓN 23-2-0091-PR

Manizales, 20 de abril de 2023

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titular:	ARNA TENDENCIAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S
Identificación:	NIT:900.729.367-2
Representante Legal:	CESAR AUGUSTO ARROYAVE GIRALDO
Identificación:	C.C 10.276.756
No. de Radicación:	17001-2-23-0037-OA
Fecha de Radicación:	28 de marzo de 2023
Ficha Catastral:	1-08-00-00-0001-0801-8-00-00-0136
Matricula Inmobiliaria:	100-66570
Dirección:	CERROS DE LA ALHAMBRA Lo 11
Barrio:	CERROS DE LA ALHAMBRA
Comuna:	TESORITO

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que **ARNA TENDENCIAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S** con Nit **900.729.367-2**, representada por **CESAR AUGUSTO ARROYAVE GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No **10.276.756**, radicó el 28 de marzo de 2023, solicitud de prórroga de la **Resolución No. 21-2-0132-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”**, expedida el 22 de abril de 2021 por el ingeniero John Jairo Osorio García quien fungió como Curador Urbano Número Dos para la fecha, mediante el Formulario Único Nacional.
3. Que mediante oficio con fecha del 28 de marzo de 2023 el arquitecto **ALVARO JOSÉ ARANGO GÓMEZ** identificado con C.C. **10.253.823** y tarjeta profesional No **17700-24120**, en calidad de director de la construcción certifica que se ha dado inicio al proyecto con **Resolución No. 21-2-0132-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”**, expedida el 22 de abril de 2021.
4. Que la **Resolución No. 21-2-0132-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”**, expedida el 22 de abril de 2021, con fecha de ejecutoria del 14 de mayo de 2021, se había expedido para **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 4 CUPOS DE PARQUEO. CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA. A.N. 6-7, en predio existente en el CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA Lo 11. Barrio CERROS DE LA ALHAMBRA”**, con una vigencia hasta el **14 de mayo de 2023**.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:



"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

6. Que la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la **Resolución No. 21-2-0132-LC** expedida el 22 de abril de 2021, con fecha de ejecutoria del 14 de mayo de 2021, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **14 de mayo de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la **Licencia de Construcción Resolución No. 21-2-0132-LC** expedida el 22 de abril de 2021, continuarán vigentes, con excepción del "**ARTÍCULO VIGÉSIMO**" que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Ma del S Z
AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al representante legal **CESAR AUGUSTO ARROYAVE GIRALDO** identificado con C.C No **10.276.756** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No 23-2-0091-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. Maria del Socorro Zuluaga R